

RD56/2016

¿Cómo afecta a tu empresa?



# Empresas afectadas RD56/2016

Aquellas empresas que, durante al menos dos ejercicios consecutivos, **cumplan con la condición de gran empresa**.

- Las que ocupen al menos a **250 personas** o tengan un volumen de negocio que exceda de **50 millones de euros** y, a la par, un balance general que exceda de 43 millones de euros.
- Los **grupos de sociedades**, definidos según lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, que, teniendo en cuenta las magnitudes agregadas de todas las sociedades que forman el grupo consolidado, cumplan los referidos requisitos de gran empresa





# Requisitos exigidos RD56/2016

Deberán someterse a una **auditoría energética** cada 4 años que cubra, al menos, el 85 % del consumo total de energía final del conjunto de las instalaciones UBICADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL que formen parte de las actividades industriales, comerciales y de servicios que dichas empresas y grupos gestionan en el desarrollo de su actividad económica.

# Criterios de auditoría RD56/2016

- Deberán basarse en **datos operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía** y, en el caso de la electricidad, de perfiles de carga siempre que se disponga de ellos.
- Abarcarán un examen pormenorizado del perfil de consumo de energía de los edificios o grupos de edificios, de una instalación u operación industrial o comercial, o de un servicio privado o público, **con inclusión del transporte dentro de las instalaciones** o, en su caso, flotas de vehículos.
- Se fundamentarán, siempre que sea posible en criterios de rentabilidad en el **análisis del coste del ciclo de vida**, antes que en periodos simples de amortización, a fin de tener en cuenta el ahorro a largo plazo, los valores residuales de las inversiones a largo plazo y las tasas de descuento.
- Deberán ser proporcionadas y suficientemente representativas con una imagen fiable del rendimiento energético global, y las oportunidades de mejora más significativa.



# Sanciones RD56/2016

El régimen sancionador se aprobó con el Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio de 2014

hasta

**60.000€**





# Plazos de cumplimiento RD56/2016

Las auditorías deben realizarse cada 4 años, siendo el límite para realizar la primera auditoría según RD56/2016, o renovación de la realizada en 2016, el **31 de Diciembre de 2020**.

Debido a la COVID-19 y el estado de alarma, los plazos se prorrogarán 78 días.

# Aspectos técnicos (auditorías energéticas)

## RD56/2016

Criterios mínimos del Artículo 3.3 del RD 56/2016	Interpretación técnica de los criterios mínimos
<p><b>a)</b> Deberán basarse en <b>datos operativos actualizados, medidos y verificables</b>, de consumo de energía y, en el caso de la electricidad, de perfiles de carga siempre que se disponga de ellos.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Deben emplearse <b>equipos de medida y personal cualificado</b> que los maneje; o equipos de medida instalados</li><li>■ No se pueden hacer “a distancia”. “Hay que estar”</li></ul>
<p><b>b)</b> Abarcarán un <b>exámen pormenorizado del perfil de consumo de energía</b> de los edificios o grupos de edificios, o de las operaciones o instalaciones industriales, con inclusión del transporte dentro de las instalaciones o, en su caso, flotas de vehículos.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Es preciso tener <b>conocimientos avanzados sobre energía</b></li><li>■ Es preciso <b>conocer los procesos existentes</b> o tener conocimientos sobre procesos de energía</li><li>■ Es preciso entrar en detalle a entender <b>qué ocurre</b> a nivel energético, <b>no ser simplemente descriptivo</b>.</li></ul>
<p><b>c)</b> Se fundamentarán, siempre que sea posible, en criterios de rentabilidad en el <b>análisis del coste del ciclo de vida</b> antes que en periodos simples de amortización, a fin de tener en cuenta el <b>ahorro a largo plazo</b>, los <b>valores residuales</b> de las inversiones a largo plazo y las tasas de descuento.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Es preciso tener conocimientos básicos de <b>cálculo de variables financieras</b> (TIR, VAN...)</li><li>■ Es preciso tener experiencia sobre cuáles son los <b>valores de ACVs</b></li><li>■ Es necesario tener en cuenta no sólo el coste de la medida, sino <b>coste de implantación, obras auxiliares, mantenimiento...</b></li><li>■ Es preciso saber calcular los <b>efectos cruzados</b></li></ul>
<p><b>d)</b> Deberán ser <b>proporcionadas y suficientemente representativas</b> para que se pueda trazar una imagen fiable del <b>rendimiento energético global</b>, y se puedan determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativa.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>■ Deben hacerse sobre los <b>consumos representativos</b> (a la espera de RD) y abarcar gran parte del consumo</li><li>■ Deben hacerse por <b>personal con experiencia</b></li></ul>





<https://www.gese.es/>

902 022 946 / 628 007 437

atencion.cliente@gese.es

